

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2021000064

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL DE APROBACIÓN DE LA ORDEN DE DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES TERMINADAS EXISTENTES EN LAS PARCELAS Nº 10 Y Nº 11 DEL POLÍGONO 8 DE LA FINCA VALDELAZANCA O LOS CACERONES (EXP. 1/2021-PROLEGURB)

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 14 de diciembre de 2021.

En virtud de las competencias que tengo delegadas por Decreto de Alcaldía nº 5797 de 21 de octubre de 2020 (BOCM 26/11/2020).

Visto que la Concejalía de Urbanismo, Actividades y Diversidad, tuvo conocimiento de la existencia de construcciones terminadas las parcelas 10 y 11 del Polígono 8, en la Finca Valdelazanca o Los Cacerones, hoy Los Traviesos, de Parla, sin título habilitante y sin ajustarse al ordenamiento urbanístico, al estar realizadas en suelo no urbanizable de protección; por lo que se abrió expediente administrativo, realizando el técnico municipal visita de inspección el día 1 de febrero de 2021, y emitiendo informe en el que hizo constar que existen construcciones (que se describen en el informe técnico) en las indicadas parcelas que, por pertenecer al uso residencial no están permitidas en el Plan General.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2021, se dictó Decreto nº 1081, en el que se acordó incoar expediente de protección de la legalidad urbanística de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada (1/2021-PROLEGURB) como consecuencia de la actuación ilegal consistente en obras de construcción terminadas en las parcelas 10 y 11 del Polígono 8 de Parla, contra el Club Deportivo Elemental de caza la Parleña y contra Don XXXX, éste último como propietario de la parcela nº 11, con requerimiento para que el plazo de dos meses, en su caso, legalizasen los actos objeto del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Visto que dicho decreto fue notificado a Don XXXX el día 9 de marzo 2021; y que con respecto a la notificación al Club Deportivo Elemental de caza la Parleña, consta en el expediente administrativo la certificación de Correos de imposibilidad de entrega en dos intentos, con resultado ausente y dejando aviso en el buzón; por lo que se publicó edicto a tal fin en el BOE de fecha 16 de noviembre de 2021, y al haber transcurrido el plazo conferido sin que haya tenido lugar su comparecencia en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, es por lo que se entiende producida la notificación a todos los efectos.

Visto que en las bases de datos municipales consta que, a fecha de hoy, no se ha presentado ninguna solicitud de legalización en relación a los hechos que constituyen el objeto del presente procedimiento y visto el informe jurídico previo a esta propuesta, es por lo que se considera procedente la tramitación de ORDEN DE DEMOLICIÓN de obras de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título IV, (Disciplina Urbanística), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 195.3, sin perjuicio del procedimiento sancionador que corresponda; siendo la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la competente para acordar la orden de demolición de conformidad con lo preceptuado en el mencionado artículo.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Ordenar al Club Elemental Deportivo de caza la Parleña y a Don XXXX, la demolición a su costa de las obras consistentes en construcciones terminadas (que se describen

en el informe técnico municipal) existentes en las parcelas nº 10 y nº 11 del Polígono 8 de la Finca Valdelazanca o Los Cacerones, hoy Los Traviesos, de Parla, (Ref. catastral de las parcelas XXXX y XXXX, respectivamente) y reposición de la realidad física alterada, (la orden de demolición afecta al Club Deportivo de caza la Parleña con respecto a las dos parcelas, nº 10 y nº 11, y a Don XXXX, solo en relación a la parcela nº 11, al ser propietario de la misma); todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 195.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por no haber solicitado legalización en el plazo de dos meses conferido en el Decreto 1081, de fecha 2 de marzo de 2021, y por no ajustarse las construcciones al ordenamiento urbanístico, siendo contrarias a las prescripciones del Plan de Ordenación Urbanística de Parla, al haberse realizado en suelo no urbanizable de protección.

SEGUNDO. Conceder a los obligados a la demolición un plazo de **DOS MESES** para el cumplimiento de lo ordenado, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para evitar riesgos a las personas y bienes, advirtiéndoles que, en caso de no hacerlo voluntariamente, se aplicará lo establecido en el artículo 195.3 en relación con el artículo 194.6, ambos de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados con expresión de los recursos que en su caso procedan. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL CONCESIÓN LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN POR OBRAS DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN C/ JAIME I EL CONQUISTADOR Nº 26 LOCAL 5 (EXPEDIENTE 13/2021/LPO)

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 14 de diciembre de 2021.

En relación con el escrito nº 2021/038158 de fecha 06/10/2021, presentado por D. XXXX, solicitando licencia de primera ocupación por obras de cambio de uso de local a vivienda en la c/ Jaime I el Conquistador 26, local 5.

Vistos los informes que constan en el expediente 13/2021/LPO:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a XXXX licencia de primera ocupación por obras de cambio de uso de local a vivienda en C/ Jaime I el conquistador nº 26 local 5.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA EL “PROYECTO BÁSICO DE NAVE USO INDUSTRIAL” EN AVENIDA DEL CERRO DEL RUBAL Nº 83 (EXPEDIENTE 60/2021/OBC)

PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 14 de diciembre de 2021

En relación con el escrito nº 2021/041559 de fecha 27/10/2021, presentado por Euro Vamin SL, solicitando licencia urbanística de obras de Proyecto básico de nave uso industrial en Avenida del Cerro del Rubal nº 83.

Vistos los informes que constan en el expediente 60/2021/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a Euro Vamin SL, con CIF B87137105, licencia urbanística de obras para el “Proyecto básico de nave uso industrial” en Avenida del Cerro del Rubal nº 83 según el proyecto técnico básico presentado.

SEGUNDO. Con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar ante el Ayuntamiento Declaración Responsable en los términos previstos en el art. 154.3 LSCM acompañada de:

Justificación de haber constituido la garantía de la reposición de los posibles daños que con motivo de la ejecución de la obra se infringieran en la urbanización colindante por importe de 660,24€.

Justificante de haber constituido la fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Orden 2726/2009 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. Requerir a la sociedad interesada la presentación de solicitud de licencia de acometida de los servicios necesarios para la construcción proyectada acompañada de la copia de las solicitudes de contratación con las empresas suministradoras de servicios y la documentación técnica necesaria, que se deberá tramitar durante la ejecución de la obra.

CUARTO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

5. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES: ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO (PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. EXPTE 73/20- LOTE III) (EXPEDIENTE 82/2021/CONTGEN)

“PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 82/2021/CONTGEN:

Informe Técnico de Igualdad

Informe Técnico de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

De acuerdo al Convenio suscrito con la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid en el que se enmarcan las actuaciones *en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo: Empleo, promoción profesional y liderazgo y Conciliación, Corresponsabilidad y uso del tiempo* (Expte 73/20, Lote III) y de acuerdo a los informes emitidos relativos a la renovación del contrato administrativo del citado servicio.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga del contrato relativo a los SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES: ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO (PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES) (Expte 73/20- Lote III) desarrollado a través de la empresa PROACTIVA FORMACIÓN, S.L., con C.I.F.: B 82352410 por un periodo de un año, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, condicionado a la firma del Convenio con la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el año 2022. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES: INTERVENCIÓN PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO (PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE 73/20- LOTE I) (EXPEDIENTE 83/2021/CONTGEN)

“PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 83/2021/CONTGEN:

Informe Técnico de

Informe Técnico de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

De acuerdo al Convenio suscrito con la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid en el que se enmarcan las actuaciones de *intervención para la sensibilización y prevención de la violencia de género en el ámbito educativo* (Expte 73/20, Lote I) y de acuerdo a los informes emitidos relativos a la renovación del contrato administrativo del citado servicio.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga del contrato relativo a los **SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES: INTERVENCIÓN PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO (PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO)** (Expte 73/20- Lote I) desarrollado a través de la empresa **ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA TEATRO QUE CURA C.I.F.: G-87987905**, por un periodo de un año, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, condicionado a la firma del Convenio con la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el año 2022.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1.- PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA “PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICIO EXISTENTE PARA 10 APARTAMENTOS, GARAJE Y TRASTEROS” EN LA C/ PINTO Nº 62 (EXPEDIENTE 8/2021/LPO)

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 15 de diciembre de 2021.

En relación con el escrito nº 2021/029616 de fecha 27/07/2021, presentado por Western Wealth Holdings SL, solicitando licencia de primera ocupación de Proyecto de reforma de edificio existente para 10 apartamentos, garaje y trasteros en la C/ Pinto nº 62

Vistos los informes que constan en el expediente 8/2021/LPO:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a Western Wealth Holdings SL con CIF B87808259 licencia de primera ocupación para “Proyecto de reforma de edificio existente para 10 apartamentos, garaje y trasteros” en la C/ Pinto nº 62.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir

o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EXPLOTACIÓN SERVICIO DE BAR CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DULCE CHACÓN (EXPTE 84/2021/CONTGEN).

“PROPUESTA DE DOÑA MARÍA CUIEL SÁNCHEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 84/2021/CONTGEN:

- Informe técnico de Ana M^a Sánchez Córdoba del 15 de noviembre de 2021.
- El informe de contratación firmado por el técnico de la Administración General M^a Tránsito Ferrero Rodríguez del 24 de noviembre de 2021.
- El informe jurídico de la titular de la Asesoría Jurídica Julia Valdivieso Ambrona de fecha 9 de diciembre de 2021.
- El informe de fiscalización firmado por el Viceinterventor Luis Otero González el 15 de diciembre de 2021.

Relativos a la prórroga del contrato administrativo de EXPLOTACIÓN SERVICIO DE BAR CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DULCE CHACÓN (EXPTE 31/19), dado que el servicio desarrollado a través de la empresa adjudicataria continúa obteniendo resultados óptimos, que en los pliegos se contempla la posibilidad de renovación y que la entidad contratada ha manifestado su conformidad con la renovación del citado contrato.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- **Aprobar la prórroga del contrato (expediente 31/19) relativo al Servicio de Bar Cafetería en el centro municipal de personas mayores Dulce Chacón**, adjudicado a D Jesús Muñoz Rodelgo, con DNI nº 53465716P, con domicilio en c/ Planeta Marte, 5 bloque. P 10 A, cuyo importe es un canon de 2.000 € (IVA excluido) y por un periodo de un año desde el 2 de marzo de 2022 hasta el 1 de marzo de 2023. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.

3.- PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE CONTRATO PARA DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON TRES LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (64/21)

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON TRES LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (64/21), y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 24 de septiembre de 2021 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON TRES LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (64/21).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentó en plazo la siguiente oferta:

1.- AXA SEGUROS GENERALES, S.A. para Lote 2 y 3.

La Mesa de Contratación convocada el día 03 de noviembre de 2021, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó admitir la proposición presentada por la empresa AXA SEGUROS GENERALES, S.A. para el Lote 2 y 3.

El día 10 de noviembre 2021, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre 2 de “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”, después de llamar a acto público y no comparecer nadie, se acordó revisar documentación del Sobre 1 y 2 por discrepancia en los datos y remitir la proposición, para su informe y valoración conforme a los criterios de adjudicación, al Técnico Responsable del contrato.

El día 15 de noviembre de 2021, la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la aclaración de documentación presentada en sobre 1 y 2 por la empresa AXA SEGUROS GENERALES, S.A. Una vez revisada la documentación, la Mesa de Contratación, acordó por unanimidad requerir a la empresa AXA SEGUROS GENERALES, S.A. para que aclarase expresamente a qué lotes presentó la oferta.

El día 22 de noviembre de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa. El Secretario de la Mesa informó a la misma que la licitadora AXA SEGUROS GENERALES, S.A. aportó documentación en contestación al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 17 de noviembre de 2021. A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, admitir la citada documentación.

La Técnica del Departamento de Contratación dio cuenta de su informe, de fecha 22 de noviembre de 2021, relativo a la valoración de los criterios valorables en cifras y porcentajes.

A la vista del citado informe, se acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa AXA, SEGUROS GENERALES, S.A. PARA LOS LOTES 1,2,3, para que presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, para el contrato de “DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON TRES LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (64/21)”.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 22 de noviembre de 2021, se acordó requerir a la empresa AXA SEGUROS GENERALES, S.A. como oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 15 de diciembre de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa AXA SEGUROS GENERALES, S.A., dando cuenta la Técnico del Departamento de Contratación del informe de fecha de 10 de diciembre de 2021 relativo a la solvencia económica, financiera y técnica, y habilitación empresarial de la licitadora.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

Vistos los informes que constan en el expediente 64/2021/CONTGEN:

Informe Técnico de

Informe Técnico de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para la contratación de DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON TRES LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 24 de septiembre de 2021.

II.- La adjudicación a la empresa AXA SEGUROS GENERALES, S.A., para la contratación de DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON TRES LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (64/21), con una oferta:

AXA SEGUROS GENERALES, S.A.:

| | PRIMA NETA | IMPUESTOS, CARGAS Y GRAVÁMENES | PRIMA ANUAL TOTAL |
|--|-------------|--------------------------------|-------------------|
| Lote 1-Multirriesgo | 55.768,51 € | 21.350,88 € | 77.119,40 € |
| Lote 2 – Responsabilidad civil/patrimonial | 61.413,78 € | 5.005,22 € | 66.419,92 € |
| Lote 3- Flota vehículos | 30.646,07 € | 3.048,46 € | 33.694,53 € |

Además de las mejoras ofertadas.

El periodo de vigencia de este contrato es de un año.

El efecto de los seguros comenzará en cada caso en las fechas siguientes a la de vencimiento de los seguros actualmente en vigencia, cuyo dato se especifica en los PPT, indicando el efecto de cada uno de ellos.

III. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

IV.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de cinco días contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, plazos ambos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.

4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO POR LOTES DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI) Y DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL Y PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID, EL FONDO SOCIAL EUROPEO U OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS (EXPTE. 49/21)

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato del SUMINISTRO POR LOTES DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI) Y DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL Y PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID, EL FONDO SOCIAL EUROPEO U OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS (Expte. 49/21), y los informes que obran en el expediente.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2021 se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para el SUMINISTRO POR LOTES DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI) Y DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL Y PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID, EL FONDO SOCIAL EUROPEO U OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS (Expte. 49/21).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la Mesa de Contratación se reunió en fecha 25 de agosto de 2021, donde se dio lectura a la plica presentada por la empresa PROFESIONAL DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L. para los lotes 1, 2 y 3, procediendo a la apertura del sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y admitiendo dicha documentación.

La Mesa de Contratación se reunió el 2 de septiembre de 2021 para proceder a la apertura del sobre B de documentación referente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes de la proposición admitida, para lo cual se llamó a acto público sin que compareciese nadie. Tras su apertura, se dio traslado de ellas a la Técnica del Servicio de Prevención para su valoración.

En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 21 de septiembre de 2021, la Técnica del Servicio de Prevención dio cuenta de su informe de fecha 17 de septiembre de 2021, relativo a la valoración de las ofertas en base a los criterios no valorables en cifras o porcentajes. A continuación se llamó a acto público para proceder a la apertura del sobre C de criterios valorables en cifras o porcentajes de la única licitadora. Se procedió a su apertura tras no comparecer nadie, acordando remitirla a la Técnica responsable.

En la sesión de la Mesa de Contratación de 27 de septiembre de 2021, la Técnica del Servicio de Prevención dio cuenta de sus informes de fecha 23 y 27 de septiembre de 2021, relativo a la valoración de la oferta en base a los criterios valorables en cifras o porcentajes y valoración final, respectivamente.

A la vista de los mismos, la Mesa decidió por unanimidad la elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

1º.- Requerir a la empresa PROFESIONAL EN LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L, como oferta más ventajosa para los lotes 1 y 2; por importe de 23.692,40 € (+IVA) para el lote 1 y 14.427,00 € (+IVA) para el lote 2, para que presente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa exigida en los Pliegos.

2º.- Excluir la proposición de la licitadora PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U. para el lote 3 por ser su oferta superior al presupuesto base de licitación, por lo tanto, declarar desierto el lote 3 por no existir más licitadoras.

En la Mesa de Contratación, reunida el 26 de noviembre de 2021, la Secretaria de la mesa da cuenta del informe de la Técnico del departamento de Recursos Humanos de fecha 25 de noviembre de 2021. Igualmente informa de la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 18 de octubre de 2021.

A la vista de todo ello, la Mesa acuerda por unanimidad y, de acuerdo con lo recogido en el artículo 150.2 de la LCSP, requerir a la empresa PROFESIONAL DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L., para que, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa en la que asuma expresamente la franquicia existente en la póliza del seguro que cubre la responsabilidad civil y accidentes, el pago del último recibo del seguro, así como la solvencia según Informe de la Técnico, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, del PCAP.

En la Mesa de Contratación reunida el 2 de diciembre de 2021, la Secretaria da cuenta a la Mesa de la documentación aportada por la licitadora en respuesta al requerimiento efectuado por Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 30 de noviembre de 2021 y la Técnica del Servicio de Prevención da cuenta de su informe de fecha 30 de noviembre de 2021.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, admitir la documentación presentada por la empresa PROFESIONAL DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L., para los lotes 1 y 2 por ser su oferta la más ventajosa, por importe de 23.692,40 € (+IVA) para el LOTE 1 y 14.427,00 € (+IVA) para el LOTE 2, para poder proceder a la adjudicación por el órgano de contratación.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI) Y DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL Y PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID, EL FONDO SOCIAL EUROPEO U OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS (Expte. 49/21), convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 8 de julio de 2021.

II.- La exclusión de la proposición presentada por la empresa PROFESIONAL DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L., para el lote III, por ser su oferta superior al presupuesto base de licitación y por tanto la declaración de desierto del LOTE 3 por no existir más licitadores.

III.- La adjudicación del SUMINISTRO POR LOTES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) Y DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL Y PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID, EL FONDO SOCIAL EUROPEO U OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS (Expte. 49/21), a la empresa PROFESIONAL DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L., por importe de 23.692,40 € (+IVA) para el lote 1 y 14.427,00 € (+IVA) para el lote 2, y las siguientes mejoras: 10 días naturales de disminución respecto al plazo obligatorio previsto en el apartado 7 del Anexo I para el plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato.

Duración: El plazo de ejecución del presente contrato será de un año a contar desde la fecha de la firma del contrato por el adjudicatario del mismo. Podrá ser prorrogable por 4 prorrogas de su preaviso se produzca al menos con la antelación mínima de 2 meses, de conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la LCSP. Por todo lo anterior, el contrato tendrá una duración máxima, incluidas la prorrogas, de cinco años.

IV. - Publicar la adjudicación de los lotes 1 y 2 y declaración de desierto del lote 3 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

V.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de cinco días contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, plazos ambos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.

5.- PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DE NULIDAD DEL ACUERDO DE LA JGL DE 8/10/2021, POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, LOTES 1 Y 2” (EXPTE. 38/2019/CONTGEN).

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

Examinado el acuerdo adoptado con fecha 2 de diciembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, resolviendo el recurso especial de contratación interpuesto por empresa SUIBABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021 por el que se adjudica a la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., el contrato de “Adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla, respecto a los lotes 1 y 2”, número de expediente 23/19.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2020 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación de “Adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla”, Expte. 23/19.

El anuncio de la citada licitación se envió al Diario Oficial de la Unión Europea el 25 de mayo de 2020 al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de mayo de 2020.

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

- 1.- Nº R.E.: 2020014585. 15-06-2020. SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. LOTE 1.
- 2.- Nº R.E.: 2020014586. 15-06-2020. SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. LOTE 2.
- 3.- Nº R.E.: 2020014611. 15-06-2020. EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. LOTE 1
- 4.- Nº R.E.: 2020014613. 15-06-2020. EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. LOTE 2
- 5.- Nº R.E.: 2020014658. 15-06-2020. VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. LOTE 4

La Mesa de Contratación, en el ejercicio de sus funciones, se reúne en sesiones de 17 de junio de 2020, 1 de julio de 2020, 31 de julio de 2020, 11 de septiembre de 2020, 11 de noviembre de 2020, 20 de noviembre de 2020, 16 de diciembre de 2020, 21 de enero de 2021, y 10 de febrero de 2021.

En la mesa celebrada el 16 de diciembre de 2020, el Secretario de la Mesa informa, en relación con los lotes I y II, que la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., no ha aportado documentación en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 12 de noviembre de 2020. Han aportado “Declaración de conformidad con el esquema nacional de seguridad” en la que se especifica que: “Los sistemas de información y los servicios prestados, de categoría BÁSICA, han superado un proceso de autoevaluación para Plataforma Tecnológica Policial Eurocop”, y un escrito de alegaciones en el que argumentan que, con el certificado de conformidad con el ENS, categoría básica, sería suficiente, ya que a la licitadora del Lote IV le habría bastado con esta categoría.

Sin embargo, de acuerdo con el informe de la Técnico de Informática de fecha 09 de diciembre de 2020, y de lo dispuesto en el apartado 11, del Anexo I, del PCAP que rige el contrato, se exige: "certificación acreditada en Esquema Nacional de Seguridad (ENS)", por lo que no sería suficiente con la Declaración de conformidad con el ENS, ya que en la fecha en que entregaron su oferta, Eurocop no contaba con el certificado exigido. La Mesa de Contratación acuerda la exclusión de la proposición de la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., y requerir a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, para que en el plazo de diez días

hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa a los Lotes I y II, de acuerdo con lo recogido en el tercer párrafo del artículo 150.2 de la LCSP, así como del informe de la Técnica de Informática D^a. Soledad Fernández Marín, de fecha 10 de septiembre de 2020.

La Mesa de Contratación, reunida el 21 de enero de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa SUIABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado de Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 23 de diciembre de 2020. La Secretaria de la Mesa dio cuenta del informe de fecha 19 de enero de 2021 de la Técnica de Informática. En base a todo lo anterior, se acordó requerir a la empresa para que aportase nuevamente documentación.

En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de febrero de 2021, a la vista de la documentación aportada por la empresa SUIABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. en repuesta el Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 2 de febrero de 2021, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

El día 10 de marzo se notifica a esta Administración de forma telemática, el Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por la representación de la empresa EURO COP SECURITY SYSTEMS, S.L., contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 16 de diciembre de 2020 por el que se acuerda excluir del procedimiento de adjudicación a EURO COP SECURITY SYSTEMS, S.L., dentro del procedimiento de licitación para la contratación de “Adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla”, Expte. 23/19.

Remitidos el expediente al TACP, y efectuadas las correspondientes alegaciones, el mismo adoptó con fecha 25 de marzo de 2021 acuerdo en sentido de *estimar el recurso interpuesto por*

la representación de la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L., con retroacción de actuaciones en los términos fijados en el fundamento de derecho quinto.

A la vista de los sucesivos escritos que tuvieron entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, desde el 13 de abril hasta el 22 de junio de 2021, por parte de las entidades SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A. (Applus+) y EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., se otorgó plazo para que realizaran alegaciones, y las sociedades efectuaron las manifestaciones que a su derecho convinieron.

En base a todos los hechos acontecidos, la mesa de Contratación en sesión celebrada el día 2 de julio de 2021, estimó conveniente remitir toda la documentación recibida (posterior a la resolución del Tribunal de 25 de marzo de 2021) ya que toda ella aludía al documento aportado por la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. y que había sido valorado por ese Tribunal en su resolución.

En la Mesa de Contratación reunida el 8 de septiembre de 2021, la Secretaria informó que se dio traslado al TACP el 14 de julio de 2021 de todo lo anterior, solicitando se diesen por presentadas las manifestaciones y documentación aportada por las empresas en el periodo comprendido desde 13 de abril hasta el 22 de junio de 2021, por si pudiera verse afectada su resolución de 25 de marzo de 2021. Informando además que el 9 de agosto de 2021, a la vista de que no se había obtenido aún respuesta por parte de ese Tribunal, se envió correo electrónico al mismo solicitándoles contestación o directriz para continuar con el procedimiento de licitación. Finalmente, el 10 de agosto de 2021, el TACP contestó a través de correo electrónico que la Mesa de Contratación debía continuar con el procedimiento de licitación adoptando las medidas ya establecidas en su resolución nº133/2021, de 25 de marzo de 2021.

Por lo tanto, y a la vista de que no se había acreditado en ese momento por parte de ninguna de las licitadoras que hubiese iniciado procedimiento judicial alguno, la Mesa de Contratación consideró cumplida la resolución emitida por el Tribunal y acordó en ese momento remitir el expediente completo para la adjudicación de los lotes I y II al órgano competente, conforme a lo dispuesto en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de abril de 2021.

El día 12 de noviembre se notifica a esta Administración de forma telemática, el Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por la representación de la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021 por el que se adjudica a la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., el contrato de “Adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla respecto a los lotes 1 y 2”, Expte. 23/19.

Remitidos el expediente al TACP, y efectuadas las correspondientes alegaciones, el mismo adopta con fecha 2 de diciembre de 2021 el siguiente de acuerdo:

Primero.- “Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Parla de fecha 8 de octubre de 2021, por el que se adjudica el contrato de “Suministro para la adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla” número de expediente: 23/2019, anulando la adjudicación y excluyendo de la licitación a la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.

Segundo. - Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición de la reclamación por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero. - Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.

Cuarto. - Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento”

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Para ejecutar lo dictado por TACP, el órgano de contratación deberá dictar acuerdo en el que se recoja lo dispuesto en la resolución dictada por el referido Tribunal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/237UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: En caso de estimación total o parcial del recurso, el órgano de contratación deberá dar conocimiento al órgano que hubiera dictado la resolución, de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la misma.

Por todo ello, en virtud de las facultades que tengo delegadas, y vistos los informes técnicos emitidos al respecto, con el fin de dar debido cumplimiento a la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 2 de diciembre de 2021, propongo a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Acordar la nulidad del acuerdo de la JGL de 8/10/2021, por el que se adjudica a la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. el contrato de Suministro para la adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla, lotes 1 y 2” (Expte. 23/19).

SEGUNDO. - Acordar la exclusión de la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. del procedimiento de licitación.

TERCERO. - Notificar el acuerdo a todos los interesados.

CUARTO. Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Parla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, la Junta de Gobierno Local, decidirá lo que estime más oportuno”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.

6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ADJUDICACIÓN A LA LICITADORA FATLUM, S.L., DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALETICA Y SUMINISTRO MATERIAL PARA POLICIA, PARA LA REGULACION Y ORDENACION DEL TRAFICO EN CONFORMIDAD CON LOS INFORMES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE ORDENACION DEL TRAFICO DE PARLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPEDIENTE 50/2021/CONTGEN)

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 50/2021/CONTGEN:

Informe Técnico de Contratación María Tránsito Ferrero Rodríguez

Informe Jurídico Julia Valdivieso Ambrona

Informe de Intervención Luis Otero González

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato de OBRAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALETICA Y SUMINISTRO MATERIAL PARA POLICIA, PARA LA REGULACION Y ORDENACION DEL TRAFICO EN CONFORMIDAD CON LOS INFORMES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE ORDENACION DEL TRAFICO DE PARLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (50/21), y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2021 se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para las OBRAS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALETICA Y SUMINISTRO MATERIAL PARA POLICIA, PARA LA REGULACION Y ORDENACION DEL TRAFICO EN CONFORMIDAD CON LOS INFORMES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE ORDENACION DEL TRAFICO DE PARLA (50/21).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

- 1.- Nº R.E.: 2021033207. 31/08/2021. PROSEÑAL, S.L.
- 2.- Nº R.E.: 2021033360. 01/09/2021. GIRODSERVICES, S.L.
- 3.-Nº R.E.: 2021033379. 01/09/2021. FATLUM, S.L
- 4.-Nº R.E.: 2021033421. 01/09/2021. LICUAS, S.A.
- 5.-Nº R.E.: 2021033439. 01/09/2021. ACEINSA MOVILIDAD, S.A.

La Mesa de Contratación convocada el día 02 de septiembre de 2021 para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó admitir las proposiciones presentadas por la empresa PROSEÑAL, S.L., GIRODSERVICES, S.L, LICUAS, S.A., y requerir a la empresa FATLUM, S.L y ACEINSA MOVILIDAD, S.A. para que subsanaran documentación en el sentido indicado, dándoles para ello un plazo de tres días hábiles.

El día 17 de septiembre de 2021, la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la apertura del sobre B de “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

La Secretaria de la Mesa informó a la misma de la documentación aportada por las empresas FATLUM, S.L., ACEINSA MOVILIDAD, S.A., en respuesta al requerimiento efectuado. A la vista de la misma, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad admitir la documentación de las citadas empresas.

Tras llamar a acto público y comparecer los representantes de las empresas LICUAS, S.A Y GIRODSERVICES, S.L. A continuación, se procedió a la apertura del sobre B de documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes de las proposiciones admitidas acordando remitirlas, para su informe y valoración conforme a los criterios de adjudicación a la Técnica responsable del contrato.

El día 10 de noviembre de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa.

La Ingeniera de Caminos municipal dio cuenta de su informe de fecha 03 de noviembre de 2021, relativo a la memoria de justificación de la oferta presentada por la empresa GIRODSERVICES, S.L. y a la valoración de los criterios valorables en cifras y porcentajes (Sobre B) en base a las proposiciones admitidas.

A la vista del citado informe, se acordó por unanimidad excluir a la empresa GIRODSERVICES, S.L. y elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la licitadora FATLUM, S.L., para que presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, para las OBRAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALETICA Y SUMINISTRO MATERIAL PARA POLICIA, PARA LA REGULACION Y ORDENACION DEL TRAFICO EN CONFORMIDAD CON LOS INFORMES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE ORDENACION DEL TRAFICO DE PARLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (50/21).

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 17 de noviembre de 2021, se acordó requerir a la licitadora FATLUM, S.L., como oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aportara la documentación requerida en los Pliegos.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del Sector Público, la Mesa de Contratación reunida el 14 de diciembre de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por la licitadora propuesta como adjudicataria, informando la Secretaria de la Mesa que la licitadora FATLUM, S.L., había aportado documentación en contestación al requerimiento efectuado, así mismo dio cuenta del Informe Técnico relativo a la solvencia económica, financiera y técnica, además de la concreción de las condiciones de la licitadora, emitido por la Ingeniera de Caminos Municipal de fecha 9 de diciembre de 2021.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto, para la contratación de las OBRAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALETICA Y SUMINISTRO MATERIAL PARA POLICIA, PARA LA REGULACION Y ORDENACION DEL TRAFICO EN CONFORMIDAD CON LOS INFORMES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE ORDENACION DEL TRAFICO DE PARLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (50/21) convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 05 de agosto de 2021.

II.- La exclusión de la empresa GIRODSERVICES S.L., por no justificar suficientemente la baja desproporcionada de la oferta presentada.

III.- La adjudicación a la licitadora FATLUM, S.L., para la contratación de las OBRAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALETICA Y SUMINISTRO MATERIAL PARA POLICIA, PARA LA REGULACION Y ORDENACION DEL TRAFICO EN CONFORMIDAD CON LOS INFORMES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE ORDENACION DEL TRAFICO DE PARLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (50/21) para un Presupuesto máximo autorizado (IVA excluido): 247.933,88 euros /año una oferta de:

- a) Un porcentaje de baja a los precios unitarios de 35,68 %.**

- b) Un porcentaje de baja al precio máximo a licitar de 14.000€ sin IVA de 100,00 % relativo al ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN DIRECCIONAL DE RECORRIDOS A POLOS DE INTERES TANTO DE VEHICULOS COMO PEATONALES.**

- c) Un porcentaje de baja al precio máximo a licitar de 2.000€ sin IVA de 100,00 % relativo al ESTUDIO ADAPTACION DE LA SEÑALITICA DEL MUNICIPIO DE PARLA, A LA MODIFICACIÓN DE LA DGT.**

IV. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

V.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación, según lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.

7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN, REQUISITOS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2022, DE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO VECINAL PARLA ESTE (EXPEDIENTE 1/2021/RENMERVEC)

“PROPUESTA DE DOÑA CAROLINA CORDERO NÚÑEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 1/2021/RENMERVEC:

Informe de la técnica de Participación Ciudadana emitido en fecha 10 de diciembre de 2021, relativo a la puesta en marcha del Mercadillo Vecinal de Parla Este para el año 2022, así como la aprobación de las especificaciones que deberán regirlo.

Informe jurídico, emitido el 16 de diciembre de 2021, en el que se indica: *no se aprecia inconveniente en la aprobación de la renovación en Junta de Gobierno Local de requisitos y condiciones de Mercadillo Vecinal de Parla Este para el año 2022.*

Vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobación de la renovación, para el año 2022, de la celebración del Mercadillo Vecinal de Parla Este, a realizar los últimos sábados de mes (excepto meses agosto y diciembre).
- Aprobación de los requisitos de inscripción en mercadillo vecinal de Parla Este para el año 2022, especificadas en documento adjunto.
- Aprobación de las condiciones de funcionamiento que regirán el Mercadillo Vecinal de Parla Este y del calendario celebración para el año 2022, especificados en documento adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad

8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN, REQUISITOS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2022, DE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO VECINAL DE LA PLAZA ADOLFO MARSILLACH PARA EL AÑO 2022 (EXPEDIENTE 2/2021/RENMERVEC)

“PROPUESTA DE DOÑA CAROLINA CORDERO NÚÑEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2021/RENMERVEC:

Informe de la técnica de Participación Ciudadana emitido en fecha 10 de diciembre de 2021, relativo a la renovación del Mercadillo Vecinal para el año 2022, así como la aprobación de las especificaciones que deberán regirlo.

Informe jurídico, emitido el 16 de diciembre de 2021, en el que se indica: *no se aprecia inconveniente en la aprobación de la renovación en Junta de Gobierno Local de requisitos y condiciones de Mercadillo Vecinal de la Plaza Adolfo Marsillach para el año 2022.*

Vengo en proponer a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Aprobación de la renovación, para el año 2022, de la celebración del Mercadillo vecinal, a realizar los últimos sábados de mes (excepto meses agosto y diciembre).

- Aprobación de los requisitos de inscripción en mercadillo vecinal para el año 2022, especificadas en documento adjunto.
- Aprobación de las condiciones de funcionamiento que regirán el Mercadillo Vecinal y del calendario celebración para el año 2022, especificados en documento adjunto. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad

9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD DE APROBACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE INCLEMENCIAS INVERNALES. VIALIDAD INVERNAL 2021-2022 Y DE SEGUIMIENTO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS (METEOPAR) 2021-2022

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

En la Villa de Parla,

Visto el informe que consta en el expediente 45/2021/PROPRES, que dice:

“El Decreto 85/1992, de 17 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el PLATERCAM, nos indica que se integrarán los municipios, dentro de su ámbito de competencias, en los planes de Inclemencias, y dicta instrucciones en la Orden 1624/2000, de 18 de abril, Plan de Inclemencias Invernales de la Comunidad de Madrid, y fija el proceder ante dichos fenómenos meteorológicos.

Todo ello para dar cumplimiento a la Ley 17/2015, de 9 de junio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Desde el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento, se realizan dos planes que nos lleva a organizar la gestión de la emergencia meteorológica que se produzca de manera coordinada y planificada, entre los diversos intervinientes que actúan en la ciudad.”

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

APROBAR EL PLAN MUNICIPAL DE INCLEMENCIAS INVERNALES. VIALIDAD INVERNAL 2021-2022

APROBAR EL PLAN DE SEGUIMIENTO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS (METEOPAR) 2021-2022

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad

10.- INFORME PROPUESTA DE DON LUIS OTERO GONZÁLEZ, INTERVENTOR SOBRE ALERTA DE INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

“INFORME PROPUESTA DE DON LUIS OTERO GONZÁLEZ, INTERVENTOR SOBRE ALERTA DE INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que cuando el **órgano de intervención detecte** que el periodo medio de pago de la Corporación Local **supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos** a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente:

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la AGE, **retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado**

para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Se recuerda que el día 10 de mayo de 2018 en Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local se aprobó el único punto de dar cuenta de la elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Plan de Tesorería. Plan elaborado por el Tesorero del Ayuntamiento de Parla para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por dicho Ministerio, rellenándose un formulario en formato Excel, y que fue finalmente enviado firmado electrónicamente a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local por esta intervención el día 11 de mayo de 2018

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior.

La disposición final primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación de **las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.** De manera que todas las Administraciones Públicas,

en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014

En días

| Periodo | Ratio de operaciones Pagadas* | Ratio de operaciones Pendientes de Pago* | Periodo Medio de Pago Mensual* |
|---------|-------------------------------|--|--------------------------------|
| oct-20 | 432,62 | 459,92 | 456,72 |
| nov-20 | 526,85 | 446,18 | 446,44 |
| dic-20 | 197,54 | 447,56 | 424,82 |
| ene-21 | 414,12 | 446,22 | 443,91 |
| feb-21 | 340,98 | 363,70 | 360,62 |
| mar-21 | 188,70 | 402,88 | 389,13 |
| abr-21 | 583,10 | 386,81 | 400,49 |
| may-21 | 135,46 | 379,07 | 376,11 |
| jun-21 | 523,68 | 376,07 | 384,81 |
| jul-21 | 128,43 | 380,64 | 365,95 |
| ago.21 | 55,110 | 417,29 | 401,16 |
| sep-21 | 419,77 | 422,27 | 421,95 |
| Oct-21 | 16,03 | 413,43 | 411,39 |
| Nov-21 | 221,18 | 448,60 | 436,07 |

La última reforma introducida por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la**

normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local requirió al Ayuntamiento de Parla, fecha documento 5 de abril de 2018, ante el incumplimiento persistente durante el periodo 2017 del PMP, consta que sigue incurso en el supuesto del art. 18.5 de la LO 2/2012, al ser superior en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad

A fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento del plazo de pago a proveedores y poder evitar el inicio del procedimiento de retención de recursos derivados de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, puso a disposición del Ayuntamiento un formulario Excel, que facilitó la elaboración del plan de tesorería que finalmente fue comunicado mediante el aplicativo que el MHFP abrió para los Ayuntamientos requeridos como fue el caso de Parla.

También señalar que por correo electrónico recibido por esta intervención del S.G. de Estudios y Financiación de las EELL, fecha 7 de mayo de 2018, indicaba como previsible que, se inicie el procedimiento establecido en el art. 18.5 de la LO 2/2012, consistente en la aplicación de retenciones de la PIE, para reducir el PMP, o, en última instancia, la financiación de la deuda mediante el recurso del FO, Real Decreto Ley 17/2014.

Con fecha documento 29 de noviembre de 2019 se le **REQUIERE** al ayuntamiento de Parla que, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, de cumplimiento a la obligación de remisión de la información del correspondiente PEF 2019-2020, debidamente aprobado. Se le apercibe al Ayuntamiento de que, transcurrido aquel plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el art.20 de la LOEPSF, de conformidad con el art. 27.6 de la citada Ley, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda derivarse en materia de gestión económica presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Con Registro General de entrada el día 20 de diciembre de 2019, llega al ayuntamiento requerimiento de la Secretaria General de Financiación autonómica y Local (SGEFEL) para que se proceda a la adopción de nuevas medidas o mayores medidas por parte del ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el Plan de ajuste en vigor.

En el año 2020 el Ministerio de Hacienda y Función pública remitió al ayuntamiento un requerimiento en el que ponía de manifiesto el incumplimiento del Plan en 2019 y la necesidad de adoptar medidas al objeto de alcanzar a cierre de 2020 el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Parla, indicándose que se verificaría su cumplimiento con motivo del 4 trimestre de 2020 de seguimiento del Plan de ajuste.

Como quiera que el incumplimiento comunicado no se ha corregido y, se produce una reiteración de dicha situación, a finales de octubre de 2021, se insta de nuevo al Ayuntamiento de Parla la presentación de medidas que puedan permitir dicha corrección, una vez analizado el informe de seguimiento del plan de ajuste remitido por el Ayuntamiento de Parla relativo al 4 trimestre de 2020, en cuanto al PMP indica que se incumple el plazo máximo de pago establecido por la normativa de morosidad, y se vuelve a exigir desde la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y gestión financiera

territorial, que se proceda a la adopción de nuevas o mayores medidas por el Ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el plan de ajuste en vigor.

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial.

Se tuvo una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016**, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiéndose todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, **y no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP**, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la

Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas, y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones.

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (**Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL**).

Así mismo, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de NOVIEMBRE** el ejercicio **2021**, las operaciones reconocidas en el Capítulo 2 del Presupuesto, como obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en el ámbito de la contabilidad nacional, y las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 8.228.592,82 euros.**

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014

En días

| Periodo | Ratio de operaciones Pagadas* | Ratio de operaciones Pendientes de Pago* | Periodo Medio de Pago Mensual* |
|---------|-------------------------------|--|--------------------------------|
| oct-20 | 432,62 | 459,92 | 456,72 |
| nov-20 | 526,85 | 446,18 | 446,44 |
| dic-20 | 197,54 | 447,56 | 424,82 |
| ene-21 | 414,12 | 446,22 | 443,91 |
| feb-21 | 340,98 | 363,70 | 360,62 |
| mar-21 | 188,70 | 402,88 | 389,13 |
| abr-21 | 583,10 | 386,81 | 400,49 |
| may-21 | 135,46 | 379,07 | 376,11 |
| jun-21 | 523,68 | 376,07 | 384,81 |
| jul-21 | 128,43 | 380,64 | 365,95 |
| ago.21 | 55,110 | 417,29 | 401,16 |
| sep-21 | 419,77 | 422,27 | 421,95 |
| Oct-21 | 16,03 | 413,43 | 411,39 |
| Nov-21 | 221,18 | 448,60 | 436,07 |

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quedan enterados que el 11 de mayo de 2018 se remitió la comunicación del Plan de Tesorería, aprobado por la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018.

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capítulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se dé copia de esta resolución a

la Tesorero. Aparte, el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.**

Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad